

Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES.

ha podido ejecutarlo por escripto a causa de sus múlti-
das ocupaciones, y lo que puede Informar a esta Cú es que
hallandose en ella una audiencia despachada por el Señor In-
tendente de este Reyno a efecto de hacer la cobranza de lo
que esta debiendo ala Real hacienda por raxon de Arrendamiento
y paga hizo consignacion de diferentes creditos que tenia,
y tiene a su favor Importantes entre otros quarenta mil
ymas xx. cuya consignacion no fue admitida por el Juez
de la audiencia ni por otro S.^o Intendente por lo que esta
Cú delibero ocurrir al Real Consejo por cuyo superior Tri-
bunal se decreto se hiciere la cobranza dentro de un mes
y aunque dentro del y en los que subsiguieron por haberse
transcurrido muy cerca de un año sean practicado todas
diligencias que constan de autos citando y combocan-
do a los deudores, solo de algunos se ha hecho la cobran-
za Notando la maior parte por cobrar por lo que se es-
ta apremiando a los omisos y se han hecho embargos de
sus bienes en cuya clase esta comprehendida otra D.^a Ma-
ria de la Concepcion Alburquerque probiéndole su debito
de sus causantes de muchos años a esta parte hasta que
por muerte de D.ⁿ Alonso de Guebara su abuelo que fa-
llecio en el año de mil setecientos y treinta se hizo liquida-
cion de su Importe y siendo de los nueve mil veinte y qua-
tro xx. que se citan se adjudicaron bienes quantiosos
para su pago a D.^a Maria Josepha de Guebara su madre
por la partizion Judicial que se hizo ante Antonio Ro-
bles Vides escribano de este numero años bienes Notaron